

artículo 143 de la Constitución. Ello ha supuesto que este traspaso se haya firmado con las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia y La Rioja.

Durante 1998, esta transferencia se encuentra en fase de negociación con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la de Castilla y León.

En relación con el traspaso de la gestión de las ayudas directas del FEGA se ha cerrado la negociación con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El resto de los traspasos, en materia de agricultura, que se incluyen en el citado anexo responden a la continuación del proceso de traspaso ya iniciado en el año 1994, afectando tan solo a la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la transferencia de la Escuela de Conservería Vegetal de Alfaro.

Por otro lado, hay que hacer referencia a las transferencias en materias pesqueras que se habían iniciado a comienzos del año 1997. Se trata de los traspasos correspondientes al buceo profesional y la ampliación en materia de formación náutico-pesquera que durante el periodo analizado han afectado a las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana y Ciudad de Ceuta.

#### IV. CONVENIOS DE COLABORACION.

##### A) Previsiones Normativas sobre los Convenios de Colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

En este punto es preciso tener en cuenta dos referencias que han estado presentes en la tramitación de los Convenios de Colaboración entre el Departamento y las Comunidades Autónomas:

##### *1. La Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.*

El Acuerdo se adopta al resultar necesario concretar a quién corresponde la competencia para firmar los convenios de colaboración con las

Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las previsiones normativas contenidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con las atribuciones de los Ministros y la posición constitucional del Gobierno, que han supuesto que quedara sin efectos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delegó la competencia para la suscripción de este tipo de convenios.

A tal fin se prevé que corresponde a los Ministros, en el ámbito de sus Departamentos y a los Presidentes o Directores de los Organismos Públicos de ellos dependientes, firmar los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el Consejo de Ministros.

Por otro lado, el nuevo Acuerdo modifica determinados aspectos de carácter puntual en relación con la tramitación de estos convenios ante la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, dándose en consecuencia nueva redacción a los correspondientes apartados del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

##### *2. La Orden de 28 de julio de 1998, sobre Delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Esta Orden modifica las anteriores sobre la misma cuestión de aplicación en el Departamento, a fin de adaptarse a las previsiones contenidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en relación con las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos superiores y los órganos directivos de los distintos Ministerios, y en relación con la integración de los servicios periféricos en las Delegaciones del Gobierno.

Por lo que se refiere en concreto a la suscripción de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas el artículo 1.19 previó su delegación en el Subsecretario del Departamento, sin perjuicio de la competencia que en esta materia esté atribuida a otros órganos y de la previa autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en

el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

### **B. Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas suscritos y publicados en 1998.**

Durante 1998 se han publicado los Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas que se relacionan en el Anexo nº 2.

Clasificándolos por materias pueden distinguirse varios ámbitos especialmente relevantes:

#### *Prefinanciación de ayudas con cargo al FEOGA-Garantía.*

Estos convenios establecen las relaciones reguladoras del sistema de prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del FEOGA.

#### *Investigación Agraria y Alimentaria.*

Se trata de convenios Específicos de colaboración entre las Comunidades Autónomas y el INIA a fin de desarrollar el programa sectorial de I+D agrario y alimentario y el programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, así como los convenios específicos de colaboración entre dichas partes para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos.

#### *Tratamiento de datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.*

Se trata de convenios de colaboración suscritos para la debida obtención de los datos que han de ser enviados a la Unión Europea en el ámbito de la pesca, en el marco del IFOP.

#### *Peste Porcina Clásica.*

Se trata de convenios suscritos entre el Departamento y las Comunidades Autónomas que resultaron afectadas por la peste porcina clásica a fin de conseguir la erradicación de la enfermedad en las zonas afectadas y de contribuir a la financiación conjunta de las medidas que fuese necesario adoptar por las Administraciones Públicas implicadas a tal fin.

Fueron suscritos y publicados oficialmente en 1998 con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Aragón y Castilla-La Mancha.

#### *Puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agrícola Común.*

A tal fin se suscribieron diferentes addendas a los Convenios de carácter plurianual que habían sido suscritos con anterioridad entre el Departamento y las Comunidades Autónomas.

Se agrupan en ellos las actuaciones hasta entonces dispersas correspondientes al cese anticipado de la actividad agraria, a las medidas forestales en la agricultura y al fomento de medios de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

#### *Encomienda de Gestión de las funciones de intervención y regulación de mercados.*

Se trata de convenios en virtud de los cuales, y tal como se viene haciendo con otras Comunidades Autónomas desde 1996, se encomienda a las Comunidades Autónomas la realización de actuaciones ejecutivas en materia de intervención de mercados cuando la competencia permanece en la Administración General del Estado. A fin de conseguir que las medidas adoptadas resulten eficaces, se habilita paralelamente el traspaso a las Comunidades Autónomas afectadas de los medios personales y materiales precisos para llevar a cabo tales actuaciones.

En 1998 se publicó este convenio de encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.